



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2011-MDM.

Máncora, 19 de Mayo del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo de fecha 19 de Mayo del 2010; el INFORME N° 133-2011-MDM/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la Autorización para Interponer Proceso civil para la Recuperación de las Terrazas;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2011-MDM/AL, de fecha 04 de Enero del 2011, se designa al Abogado Manuel Litano Zapata en el Cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora;

Que, mediante INFORME N° 017-2011-MDM-OPP, de fecha 24 de Febrero del 2011, el Procurador Público Municipal solicita a la Gerencia Municipal la Autorización para interponer Proceso Civil para recuperar Las Terrazas, dando a conocer que existió un proceso judicial, Exp. N° 256-2007 que el Municipio interpuso contra el citado Ramírez Peña, ante el Segundo Juzgado Civil de Talara, el cual concluye en forma definitiva al haberse expedido sentencia el día 15 de Octubre del 2007, declarando infundada nuestra demanda, por cuyo motivo es necesario promover un nuevo proceso con la finalidad de recuperar dicho Patrimonio Municipal;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La representación y defensa de los intereses y derecho de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera", Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, los artículos 4°, 12° y 13° del Decreto Ley N° 17537 "Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio" facultan a los Procuradores Públicos a desempeñar labores conforme a su propio criterio y en la forma que estime mas arreglada a ley;

Que, el artículo 9°, inciso 23) de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, establece: "el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo autoriza a los Procuradores Públicos Municipales, a iniciar los procesos, procedimientos o denuncias en defensa de los intereses de la Municipalidad";

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal mediante INFORME N° 133-2011-MDM/OAL, y con las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que los hechos expuestos han sido debatidos y analizados en la Sesión de Concejo de fecha 19/06/2011, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, inicie las acciones legales, para interponer Proceso Civil para la Recuperación del Complejo Turístico "Las terrazas", y promover todo tipo de acciones legales con dicha finalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Víctor Raúl Hidalgo López